



REF.: DISPONE PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 UTM Y PAGO DE PROVEEDOR ASEGURADORA MAGALLANES S.A, POR LA ADQUISICION DE SEGURO PARA CAMIONETA INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA XIIA. REGION.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/176

PUNTA ARENAS, 03 de Julio de 2015.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Art. 10, numeral 8), del Reglamento modificado de la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resolución N°015/0118, del 24/06/2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Nombra en el cargo de Directora Regional (T y P) de la XII Región en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882 del 2003; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; y demás antecedentes tenidos a la vista para la Resolución.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Subdirección de Recursos Financieros, a través de Solicitud de Compras y Contrataciones N°11.673 de fecha 22/06/2015 solicita gestionar la adquisición de seguro para Vehículo Institucional, Camioneta Chevrolet D-Max Patente BY HJ 72 año 2009, dependiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2.- Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, la adquisición solicitada no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3.- Que, en atención a que la Camioneta Institucional debe ser dada de baja en el mediano plazo con el fin de renovarla, se estima necesario asegurarla sólo por el periodo en que efectivamente prestará el servicio respectivo a la Institución.

4.- Que, con fecha 01/07/2015 se solicita a los proveedores ASEGURADORA MAGALLANES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A. y MARCOS YACSICH Y CIA. LTDA. SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS las cotizaciones para efectuar la adquisición solicitada, por un periodo de tres meses recibiendo las que se señalan, de acuerdo al siguiente detalle:

| Proveedor | RUT N° | Valor Prima con IVA (Sin Deducible) |
|--|--------------|-------------------------------------|
| ASEGURADORA MAGALLANES S.A. | 99.231.000-6 | U.F. 11,40 |
| COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A | 96.683.120-0 | U.F. 8,568 |
| MARCOS YACSICH Y CIA. LTDA. SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS | 86.269.100-8 | U.F. 72,20 |

4.- Que, el proveedor MARCOS YACSICH Y CIA. LTDA. SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS presenta una cotización con póliza de vigencia anual, que haría válida hasta el periodo que requiera la Institución. No obstante, no cumple con la petición expresa del tiempo de vigencia y no es comparable con las demás ofertas que se presentan bajo las condiciones solicitadas. Adicionalmente, el oferente no se encuentra habilitado para contratar con el Estado.

5.- **Que, se considera que el presupuesto presentado por el oferente ASEGURADORA MAGALLANES S.A. es el más conveniente para los intereses institucionales, además de cumplir técnicamente con lo solicitado y con los requisitos para contratar con el Estado de Chile.**

6.- Que, el Art. 10, numeral 8), del Reglamento modificado de la Ley N° 19.886, señala que la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa procederá con carácter de excepcional "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

7.- Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme a compromiso SIGFE, código N°024397 de 2015, realizado por la Subdirección de Planificación en la Solicitud de Compras y Contrataciones N° 11.673, para el año presupuestario en curso.

8.- Que, ASEGURADORA MAGALLANES S.A. complementa que, al tener la póliza de seguro N°01-28-959149 contratada por el mismo vehículo un periodo de término menor a un mes a partir de esta fecha, la nueva contratación sería de continuidad cubriendo la nueva póliza desde el 21 de Junio de 2015 la materia asegurada.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE el procedimiento de trato directo para Contratación igual o inferior a 10 UTM, utilizado en esta contratación.

2.- **CONTRATESE a ASEGURADORA MAGALLANES S.A., RUT N°99.231.000-6**, representada legalmente por don Fernando Varela Villarroel Rut No. 6.552.875-4, ambos domiciliados en Alonso de Córdova No. 5151 Of. 1801, Comuna de las Condes, Ciudad de Santiago, por la siguiente adquisición y según se detalla:

MATERIA A ASEGURAR - MODALIDAD VALOR COMERCIAL

| VEHICULO | MARCA | MODELO | AÑO | PATENTE |
|-----------|-----------|-----------|------|---------|
| CAMIONETA | CHEVROLET | LUV D MAX | 2009 | BYHJ-72 |

COBERTURA

Daños Materiales, Robo, Hurto o uso no autorizado, Huelga y Terrorismo, Actos Maliciosos, Riesgos de la Naturaleza, Granizo y Sismo según condiciones generales de Póliza de Vehículos Motorizados, inscrita en los registros de pólizas de la S.V.S. bajo el código POL 1 2014 0295, incluyendo las siguientes cláusulas:

- ❖ CAD 1 2014 0297 *Cobertura adicional de daños materiales causados por la propia carga
- ❖ CAD 1 2014 0298 Cobertura adicional de daños materiales causados por Conductores Dependientes
- ❖ CAD 1 2014 0299 Cobertura adicional de daños a terceros causados por la carga
- ❖ CAD 1 2014 0300 Cobertura adicional de daños a terceros causados por Conductores Dependientes
- ❖ CAD 1 2014 0301 Cobertura adicional de Defensa Penal y Constitución de Fianzas, hasta un límite de UF 100
- ❖ Responsabilidad Civil
 - Daño Civil Emergente UF 500.-
 - Daño Civil Daño Moral UF 500.-
 - Daño Civil Lucro Cesante UF 500.-
- ❖ POL 1 2014 0303 Asistencia al Vehículo

CONDICIONES PARTICULARES

* Para la cláusula adicional de Responsabilidad civil por daños causados por la carga, no están cubiertos y se excluyen expresamente aquellos ocasionados por las siguientes cargas peligrosas: combustibles, explosivos, municiones, lubricantes, productos corrosivos y ácidos

NOTA 1

Se excluyen expresamente, aún si se encuentran individualizados en inspección o póliza, los detectores de radar, GPS, celulares, parrillas, barra porta-accesorios, cajas de PVC y/o cualquier otro tipo de cajas, carpas, cordeles, tapas de ruedas no apernadas, llaves y cualquier otro accesorio que no aparezca adherido y/o fijado permanentemente al vehículo.

Radios desmontables: Se cubren los radios con panel desmontable, siempre y cuando, al denunciar el siniestro, se entregue dicho panel a la Compañía.

Cualquier cambio o inclusión de accesorios debe ser inspeccionado por la Compañía. Cumplida esta condición, contarán con cobertura en los términos y condiciones establecidas en la póliza.

NOTA 2

Para todos aquellos vehículos ingresados con franquicia aduanera y/o de importación directa: la compañía no se hace responsable en la demora de reparación por la importación u obtención de piezas o repuestos no existentes en el mercado nacional. La compañía, se reserva el derecho de homologar los ya mencionados por unos de similar características o indemnizar al asegurado por el valor correspondiente. Todos los gastos de importación de repuestos vía aérea o terrestre serán de cargo del asegurado. En caso de pérdida total, se indemnizará según el valor factura de internación al país menos la depreciación correspondiente por uso.

NOTA 3

Para vehículos descapotables:

Aún cuando el vehículo descapotable esté inspeccionado se excluye de cobertura:

- Los daños causados a la capota de lona por actos maliciosos.
- El robo de accesorios, piezas y o partes como también los daños ocasionados por la perpetración de tal delito en cualquiera de sus grados, de consumados, frustrados o tentativa.

NOTA 4

Sin perjuicio del deducible estipulado en cada una de las coberturas indicadas en la cotización o póliza, se aplicará, un deducible de UF 50 en todo y cada siniestro cualquiera sea la cobertura afectada, hasta el momento en que sea realizada la inspección del vehículo asegurado. Será exclusiva responsabilidad del asegurado realizar la inspección del vehículo en cualquier centro habilitado para estos efectos por la compañía. Una vez aprobada la inspección por la compañía, regirá sólo el deducible pactado para cada cobertura, quedando eso sí, excluidos de cobertura los daños constatados al momento de la inspección.

DEDUCIBLE NETO APLICABLE EN TODA Y CADA PÉRDIDA

Póliza sin deducibles

Deducible Modelo Vehículo

Los vehículos que no cuenten con el dispositivo inhibidor de partida instalado de fábrica o en su defecto, un equipo inspeccionado y aprobado por la compañía, regirá un deducible de 30% de la pérdida, para la cobertura de Robo, Hurto o Uso no autorizado, contemplada en la POL 1 2014 0295.

Los modelos son:

| Modelo | Año fabricación desde: | Deducible con un mínimo de: | Modelos con dispositivos de fábrica |
|----------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| Toyota Yaris | 2007 | 50 U.F. | New Yaris Sport (2012) |
| Toyota Rav 4 | 2007 | 50 U.F. | Rav 4 (2012) |
| Suzuki Swift | 2007 | 50 U.F. | Swift 1.4. |
| Suzuki G. Nómade | 2007 | 50 U.F. | G. Nómade (2012) |
| Nissan Terrano, D-21, D-22 | 2006 | 100 U.F. | - |
| Nissan Navara | 2008 | 100 U.F. | LE (DL215, DL223, DL225) |
| Hyundai Santa Fe | | 50 U.F. | |

Este dispositivo elimina el deducible, en caso de querer instalarlo, favor contactarse con un ejecutivo para coordinarlo.

PRIMA NETA DEL PERÍODO

UF 7,20 + IVA

VIGENCIA

3 meses a contar de la fecha de inspección aprobada por la CIA.

3.- **PAGUESE a ASEGURADORA MAGALLANES S.A. la suma de \$214.097.- (Doscientos catorce mil noventa y siete pesos), IVA incluido**, por el servicio señalado en el punto anterior, dentro de los 30 días siguientes de la recepción conforme de la Póliza y entrega de la Factura correspondiente por parte del proveedor.

4.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Regional, emitirá la orden de compra correspondiente, en el sitio www.mercadopublico.cl.

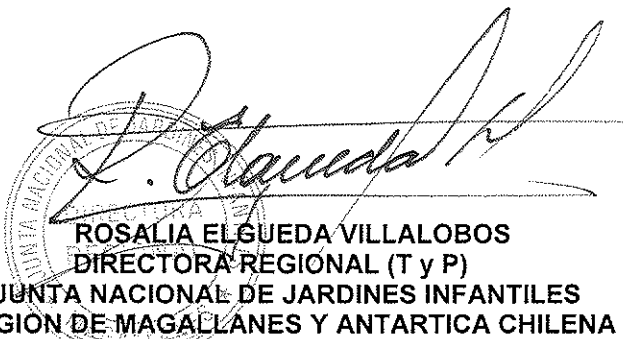
5.- La vigencia por parte del proveedor para el servicio contratado es por tres meses desde el 21 de Junio al 21 de Septiembre de 2015.

6.- La unidad supervisora de esta contratación será la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

7.- Impútese la suma de \$214.097.- (Doscientos catorce mil noventa y siete pesos), IVA incluido, al Subtítulo 22, Ítem 10, Asignación 002, Subasignación 000, Rubro 0 del Programa 01 del presupuesto vigente para la región.

8.- **NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl la presente Resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


ROSALIA ELGUETA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

REV/STD/ATA/ata
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Recursos Financieros
- Adquisiciones Regional (2)
- Partes Regional

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2
Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile
Fono: (061)2748200
www.junji.cl

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN XII REGION

PUNTA ARENAS, 07 07 2015

PROGRAMA : 01

CUENTA : 2210002

MONTO EN \$: 214097

BIEMA : 024397

